

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir en forma general con ITMS TELEMEDICINA DE ARGENTINA, el contrato denominado “Contrato de Prestación de Servicios de Telemedicina”, que es parte integrante de la presente Ordenanza, que tiene por objeto llevar adelante el Proyecto de “Prestación de Servicios Médicos basados en Telemedicina y Asistencia Médica Especializada entregada en forma remota a Médicos y Entidades de Salud, por medio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones”, el que surtirá efectos por el plazo de 5 meses, renovables en forma automática, computados desde el día de la fecha de suscripción del mismo.

Observándose en particular la Cláusula DECIMAOCTAVA que merece ser modificada en el alcance de las responsabilidades de la empresa prestadora del servicio y en la referencia que remite a la Cláusula DECIMA punto 4.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

Firmado: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrado bajo el n° 1719 con fecha 01/09/08.-